

Memorando Nro. STHV-DMGT-2021-0379-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2021

PARA: Sra. Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

ASUNTO: Informe sobre obtención de autorización para concesiones mineras

En atención al oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2021-0132-O, de fecha 29 de marzo de 2021, suscrito por la Ing. Andrea Hidalgo Maldonado - CONCEJALA METROPOLITANA, mediante el cual solicita: “...se remita un informe pormenorizado sobre las Concesiones Mineras Caizán Chico 1 y Caizán Chico 2, así como copia de toda la documentación que sustenta la autorización para la explotación de dichas concesiones, que presuntamente se encontrarían dentro de zona de protección ecológica...”, al respecto informo:

Antecedentes:

La concesión minera “CAIZÁN CHICO 2” código 400284, fue otorgado en el Ministerio Sectorial por el plazo de 360 meses, con fecha de inscripción 29 de octubre de 2001 de conformidad a lo que consta en el Catastro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM (Actual ARC), se encuentra registrada en régimen general.

Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2019-1181-O, de fecha 09 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal - DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL se informó a la Agencia Metropolitana de Control sobre la entrega de Autorizaciones Metropolitanas a concesiones mineras, en dicho oficio consta las Resoluciones con las cuales se otorga la Autorización Metropolitana para Explotación de Áridos y Pétreos, a favor de la concesión minera CAIZÁN CHICO 2 código 400284, ubicado en la parroquia TUMBACO, del Distrito Metropolitano de Quito, que tendrá un plazo de duración de tres (3) años, con resolución Nro. STHV-2019-040.

La concesión minera “CAIZAN CHICO” código 5995, fue otorgado en el Ministerio Sectorial por el plazo de 360 meses, con fecha de inscripción 32 de octubre de 2001 de conformidad a lo que consta en el Catastro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM (Actual ARC), se encuentra registrada en régimen pequeña minería.

Mediante Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1556-O, de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal - DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL, se informó a la Agencia Metropolitana de Control sobre la entrega de Autorizaciones Metropolitanas a concesiones mineras, en dicho oficio consta las Resoluciones con las cuales se otorga la Autorización Metropolitana para Explotación de Áridos y Pétreos, a favor de la concesión minera CAIZAN CHICO código 5995,

Memorando Nro. STHV-DMGT-2021-0379-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2021

ubicado en la parroquia Tumbaco, del Distrito Metropolitano de Quito, que tendrá un plazo de duración de tres (3) años, con resolución Nro. STHV-039-2020.

Base Legal

Es competencia exclusiva de los gobiernos del Distrito Metropolitano “regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos”, de conformidad a lo prescrito en los Arts. 264 numeral 12, 266 de la Constitución de la República, 55 literal 1), 85, 141 del COOTAD, 142 segundo inciso de la Ley de Minería, la Resolución del Consejo Nacional de Competencias No. 004-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 411 del 8 de enero del 2015 y a la Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial Suplemento 902 de 7 de mayo de 2019, que contiene el CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Ordenanza Metropolitana No 001- 2019) actualmente vigente, Título VI en el Art. IV.1.276, en su numeral 2 determina: “(...) Otorgar, renovar y extinguir mediante resolución motivada la Autorización Metropolitana para Explotación de Materiales Áridos y Pétreos en los lechos de los ríos, lagos, lagunas y canteras, a favor de personas naturales o jurídicas titulares de derechos mineros vigentes o a sus operadores mineros”.

En el Art. IV.1.277 se establece que “La unidad de áridos y pétreos, es un ente técnico administrativo de la autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio, la cual tiene competencia técnica y administrativa para llevar a cabo el procedimiento para el otorgamiento, administración, extinción y control técnico de los derechos mineros, así como el procedimiento para el otorgamiento de la Autorización Metropolitana para Explotación de Materiales Áridos y Pétreos”

En el Art. IV.1.278 se establece que: “Son atribuciones de la unidad de áridos y pétreos, las siguientes: (...) 2. Elaborar el informe técnico previo y participar en la Mesa Técnica, para la aprobación de la Autorización Metropolitana para explotación de áridos y pétreos (...).”

El artículo IV.1.280 menciona que: “...las Atribuciones de la autoridad administrativa metropolitana a cargo del control.- Sin perjuicio de sus funciones y atribuciones la autoridad administrativa metropolitana de control, en el ámbito del presente Título, tiene las siguientes atribuciones: **1. Conocer, sustanciar, resolver y ejecutar la sanción por infracciones, respecto de la explotación de materiales áridos y pétreos en el Distrito Metropolitano de Quito, que no cuenten con una Autorización Metropolitana para Explotación de Materiales Áridos y Pétreos** (...); 3. Ordenar la suspensión de actividades de explotación mineras de conformidad con lo establecido en la Ley de

Memorando Nro. STHV-DMGT-2021-0379-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2021

Minería y el presente Título (...) (Énfasis inserto).

En el Art. IV.1.293 se establece que; *“La Autorización Metropolitana para explotación de áridos y pétreos es un acto administrativo municipal que emite la autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio, en función del uso de suelo que le permite al titular minero el derecho exclusivo para iniciar la ejecución de las actividades de explotación de materiales áridos y pétreos e instalar y operar plantas de clasificación y trituración para el tratamiento de dichos materiales áridos y pétreos y su comercialización en el Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando las plantas y depósitos estén ubicadas dentro de los límites del área establecida en el título minero.*

La Autorización Metropolitana se otorgará una vez obtenida la concesión minera o permiso artesanal para la explotación de materiales áridos y pétreos conforme el presente Título, ante la autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio.

La persona natural o jurídica que dé tratamiento y comercialice materiales áridos y pétreos sin ser titular minero, necesariamente requerirá de una Licencia Única de Actividades Económicas LUAE que le autorice el ejercicio de dichas actividades.”

El Art.IV.1.296. menciona que: *“La Mesa Técnica estará conformada por los delegados de la siguientes entidades municipales: autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio, quien la presidirá; la autoridad administrativa metropolitana a cargo de la movilidad; la autoridad administrativa metropolitana a cargo de la seguridad y riesgos; la autoridad administrativa metropolitana a cargo del ambiente; y otras que a criterio de la autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio considerare necesario su pronunciamiento.”*

En el Art. IV.1.297. se establece sobre el Otorgamiento de la Autorización Metropolitana para la explotación de áridos y pétreos, y se menciona que: *“En base al informe de la Mesa Técnica, la autoridad administrativa a cargo del territorio emitirá la resolución que otorgue o niegue la correspondiente Autorización Metropolitana para Explotación de Materiales Áridos y Pétreos. (...)*”

PRONUNCIAMIENTO:

Es importante mencionar, que las resoluciones antes referidas con las que se ha otorgado las Autorizaciones Metropolitanas para la Explotación de Áridos y Pétreos, de las referidas áreas se adjuntan al oficio.

Remito la documentación de las Secretarías integrantes de la Mesa Técnica (Ambiente, Movilidad, Seguridad-Gobernabilidad, Territorio, Hábitat y Vivienda) las cuales han emitido informes técnicos favorables sobre las concesiones mineras CAIZAN CHICO y

Memorando Nro. STHV-DMGT-2021-0379-M

Quito, D.M., 05 de abril de 2021

CAIZAN CHICO 2, los cuales de conformidad a la normativa vigente sirvieron de base y sustento para otorgar la Autorización Metropolitana.

Finalmente comunico, que las concesiones mineras Caizan Chico código 5995 y Caizan Chico 2 código 400284, cuentan con Autorización Metropolitana para la explotación de materiales áridos y pétreos, vigente por el plazo de tres (3) años.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Germán Patricio Rosero

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL, SUBROGANTE

Referencias:

- GADDMQ-DC-HMA-2021-0132-O

Anexos:

- Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0457-O.pdf
- Foto.jpeg
- STHV-DMGT-2019-1181-O.pdf
- resoluciones_autorizaciones_metropolitanas (1).pdf
- STHV-DMGT-2020-1556-O (2).pdf
- resolución_sthv-039-2020_caizan_chico.pdf
- it_no_008-at-dmgr-2020-caizan chico-seguridad y gobernabilidad.pdf
- concesión_minera_caizan_chico-2-movilidad.pdf
- INFORME TECNICO Nro 1.pdf
- matriz caizan.pdf
- Caizan Chico-Ambiente.pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Andrea Estefanía Albuja Martínez	aeam	STHV-DMGT	2021-04-01	
Aprobado por: Germán Patricio Rosero	GPR	STHV-DMGT	2021-04-05	

